

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.665

Sábado 30 de Septiembre de 2023

Página 1 de 17

Normas Generales

CVE 2383832

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

APRUEBA METODOLOGÍA QUE REGULA INFORMES SECTORIALES Y REGIONALES EN LO REFERENTE A LOS LITERALES b), c), d) Y e) DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO SUPREMO N° 656/2019

(Resolución)

Num. 7.972 exenta.- Santiago, 3 de agosto de 2023.

Visto:

1. Lo dispuesto en los artículos 24°, 32° N° 6, 35°, y 114°, de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2. El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3. Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado.

4. El decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país que la modifica.

5. El decreto supremo N° 656 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que contiene el reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias (en adelante, "DS 656/2019").

6. Lo dispuesto en la resolución exenta N° 13.276, de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deja sin efecto resolución N° 8.872, de 2018, de dicha Subsecretaría, y encomienda funciones a esta repartición, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial de Descentralización.

7. La resolución exenta N° 4.054 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba metodología que regula informes sectoriales y regionales en lo referente a los literales b), c), d) y e) del artículo 12 del Decreto Supremo N° 656 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

8. La resolución N° 7, de 2019, y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, para el procedimiento de transferencia de una o más competencias de ministerios y servicios públicos a los gobiernos regionales, sea que se inicie de oficio por el Ejecutivo, o vaya a iniciarse a solicitud de un gobierno regional, se debe contar con un estudio que fundamente los beneficios de la transferencia, el cual debe contener, a lo menos, lo establecido en el artículo 12° del DS N° 656/2019.

CVE 2383832

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Que, en ambos casos, será necesario contar con los antecedentes señalados en las letras b), c) y d) del inciso primero del artículo 12° del DS N° 656/2019, que son propios de los ministerios o servicios incumbentes y se refieren a:

- (i) Un diagnóstico del ejercicio actual de la competencia en la región del gobierno regional solicitante, incluyendo una descripción histórica de su ejercicio;
- (ii) Un análisis de los recursos económicos destinados a su ejercicio durante los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud, y su impacto; y
- (iii) Un análisis del personal involucrado en el ejercicio de la competencia, con indicación del número de funcionarios que intervienen en el ejercicio de la competencia a transferir, su estamento y las calidades jurídicas de su designación.

3. Que, con el fin de obtener la información señalada, los gobiernos regionales podrán solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante la Subsecretaría, en su rol de Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial para la Descentralización, oficie al ministerio o servicio respectivo, con el objeto de que la proporcionen debidamente.

4. Asimismo, en caso de que el procedimiento se inicie por un Oficio Presidencial, la Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial para la Descentralización, oficiará al ministerio o servicio respectivo, con el objeto de que proporcionen debidamente la información relativa a la competencia a transferir.

5. Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 12° del DS N° 656/2019, los antecedentes dispuestos en los literales b), c) y d) serán proporcionados por el ministerio o servicio requerido, conforme a metodologías establecidas en resolución conjunta dictada por la Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

6. Que, adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en el literal e) del inciso primero del artículo 12° del DS N° 656/2019, los gobiernos regionales deberán presentar un análisis de la eventual ejecución de la competencia por parte del Gobierno Regional, que incluya impactos de eficiencia y eficacia en términos financieros, considerando:

- (i) Una estimación razonada de los recursos económicos que se requerirá destinar al ejercicio de la competencia, con indicación del presupuesto del gobierno regional respectivo, según corresponda;
- (ii) Una estimación razonada del personal que se requerirá, con indicación del número de funcionarios que deberían ejercer la competencia a transferir, señalando su especialización, estamento y las calidades jurídicas de su designación. En particular, si se requerirá del traspaso de funcionarios o si la competencia cuya transferencia se solicita podría ser ejercida por funcionarios del gobierno regional; y,
- (iii) Una estimación razonada de la incidencia en la capacidad administrativa del gobierno regional para dicha ejecución, considerando el eventual ejercicio de otras competencias cuyo procedimiento de transferencia se encuentre en curso.

7. Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso quinto del artículo 12° del DS N° 656/2019, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, verificará que en los análisis efectuados por el gobierno regional, según lo dispuesto en el literal e), se apliquen las metodologías pertinentes. Para este cometido, utilizará los métodos de contraste que tenga a su disposición para verificar además el contenido de la información proporcionada.

8. Que la presente resolución tiene por objeto actualizar la metodología que debe ser utilizada para la elaboración de la información a que se refiere el artículo 12° del DS N° 656/2019 regulada anteriormente por la resolución exenta N° 4.054 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Resuelvo:

I. Déjese sin efecto la resolución exenta N° 4.054 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

II. Apruébase la metodología para la solicitud, elaboración y envío de información que disponen el inciso tercero y quinto del artículo 12° del Decreto Supremo N° 656 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a que hacen referencia los artículos siguientes.

TÍTULO I LEVANTAMIENTO DE ANTECEDENTES FUNDANTES EN MINISTERIOS, SERVICIOS Y GOBIERNOS REGIONALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero: El levantamiento de antecedentes podrá iniciarse a solicitud de los gobiernos regionales o por mandato del Comité Interministerial, ambos a través de la Secretaría Ejecutiva que oficiará a los ministerios o servicios públicos requiriendo la información a que hacen referencia los literales b), c) y d) del artículo 12° del DS N° 656/2019 y sus modificaciones, en el marco del estudio de la transferencia de una o más competencias.

Respecto a las solicitudes de los gobiernos regionales, deberán efectuarse por medio de un oficio a la Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial de Descentralización, donde se especifiquen cuáles son las competencias sobre las cuales se requiere información, identificando la fuente normativa que permita individualizarlas y estudiarlas.

Artículo segundo: Los ministerios y servicios públicos requeridos deberán preparar la información utilizando la metodología establecida en esta resolución. La Secretaría Ejecutiva dispondrá de instancias de capacitación y orientación metodológica para facilitar este proceso.

Artículo tercero: Recibida la solicitud, el ministerio o servicio público requerido (en adelante, conjunta e indistintamente denominados “organismo”) tendrá un plazo máximo de 15 a 30 días corridos para preparar la información, dependiendo de la complejidad de la competencia, carácter a determinar por la Secretaría Ejecutiva. Dentro del plazo que se disponga para tal efecto, el organismo deberá remitirla mediante la plataforma o el medio que haya definido la Secretaría Ejecutiva para tal efecto.

En casos excepcionales, el organismo podrá solicitar formalmente dos días antes del vencimiento del plazo establecido originalmente, una prórroga del mismo, en atención a la complejidad de la información solicitada u otra causa justificada. La subsecretaría podrá acceder a dicha solicitud otorgando un plazo no superior a 5 días corridos adicionales.

Artículo cuarto: Los antecedentes enviados por el organismo requerido, así como toda información anexa, preparada de acuerdo a la metodología señalada, serán parte de los estudios fundantes, y no podrán ser modificados por el gobierno regional correspondiente.

Artículo quinto: Todos los valores, a menos que se indique expresamente de forma distinta, deberán presentarse en miles de pesos, con separador de miles y sin decimales.

Artículo sexto: La información remitida por el organismo requerido tendrá una validez de un año a partir de su recepción por el o los gobiernos regionales, plazo en que permanecerá habilitada para ser utilizada. Transcurrido dicho plazo, los antecedentes sólo podrán ser usados para fines consultivos y de transparencia. No obstante, en casos excepcionales debidamente justificados, podrá solicitarse de oficio o a petición de los gobiernos regionales, la actualización de aquellos antecedentes que hayan excedido el período de vigencia establecido.

CAPÍTULO II

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MINISTERIOS Y SERVICIOS

Artículo séptimo: El organismo deberá presentar un diagnóstico, entendido como descripción cualitativa y cuantitativa del ejercicio vigente de la competencia y sus resultados en la región correspondiente, incluyendo una descripción histórica, que deberá considerar los siguientes aspectos: 1) Descripción de la institución, 2) Arquitectura de Procesos, 3) Cobertura de la competencia, 4) Costeo de la competencia.

En este ejercicio de levantamiento de antecedentes, se establece la necesidad de contar con contrapartes de la División de Administración y Finanzas (DAF), u otra unidad equivalente que facilite la asociación entre procesos y costos, así como también con la División o Departamento que preste asesoría jurídica al interior del servicio.

1. Descripción de la institución.

La descripción contiene el nombre oficial de la institución, la forma jurídica según definiciones de la ley orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley que ha creado la institución, y/o su normativa principal.

1.1. Ficha Descripción Institucional

En esta tabla se deben consignar los antecedentes del organismo.

Denominación del organismo	Corresponde al nombre consignado en la ley respectiva.
Forma jurídica del organismo	Corresponde a su naturaleza jurídica (centralizado o descentralizado; concentrado o desconcentrado)
Marco jurídico que lo rige	Corresponde a las normas que regulan su funcionamiento.
Misión Institucional	Es una declaración que define el propósito o la razón de ser de un Servicio y permite orientar las acciones hacia el logro de un resultado esperado.

Tabla N°1: Descripción Institucional.

En el caso de existir información adicional que no sea posible clasificar en alguna de las categorías indicadas en la ficha, y que responda a particularidades propias del servicio, indicar a continuación:

Información adicional	
------------------------------	--

Cuadro N°1: Información adicional.

1.2. Organización Institucional.

En estos recuadros se debe representar gráficamente la estructura orgánica de la institución a nivel nacional y regional, incluyendo el número de funcionarios en las unidades intervinientes (departamento, división u otro) involucradas en el ejercicio de la competencia.

Organigrama Nacional
Organigrama Regional

Anexos N°1 y N°2: Organigramas nacional y regional

1.3. Marco regulatorio y funcional de la competencia

En este cuadro se debe identificar la competencia en estudio y sus normas legales de origen.

Identificación de la Competencia	Describir la competencia a analizar
Fuentes normativas	Identificar todas las normas e instrumentos que regulan el ejercicio de la competencia y su jerarquía: a) Ley, b) Decreto Ley, c) Decreto con Fuerza de Ley, d) Decretos o Resoluciones; d) otros instrumentos
Territorio sobre el que se ejerce la competencia	Delimitación territorial del ejercicio de la competencia, ya sea a nivel nacional, regional, comunal u otra zona territorial más específica, de corresponder.
Existencia de enfoque territorial de la competencia	Describir si se trata de una competencia que genera un bien o servicio público estándar, o si tiene especificidades dependiendo del nivel territorial, identificando otros organismos públicos con los que se relaciona.

Materia que comprende la competencia	Analizar cómo la competencia se encuentra comprendida en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.
Posibilidad de ejercicio de la competencia por parte del Gobierno Regional.	Analizar la posibilidad de ejercicio de la competencia por parte del destinatario e indicar si se trata de un traspaso de competencias al “Gobierno Regional”, constituido tanto por el Gobernador como por el Consejo Regional, o se trata de un traspaso al “Gobernador Regional”, en tanto órgano ejecutivo del Gobierno Regional.
Órgano que ejerce actualmente la competencia.	Analizar si la competencia es actualmente ejercida por los ministerios y de los servicios públicos a que se refiere el artículo 28 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Al respecto se entenderá por competencia toda facultad, función o atribución que posean los ministerios o servicios públicos para satisfacer las necesidades públicas establecidas en sus leyes orgánicas o en otras disposiciones legales, con excepción de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

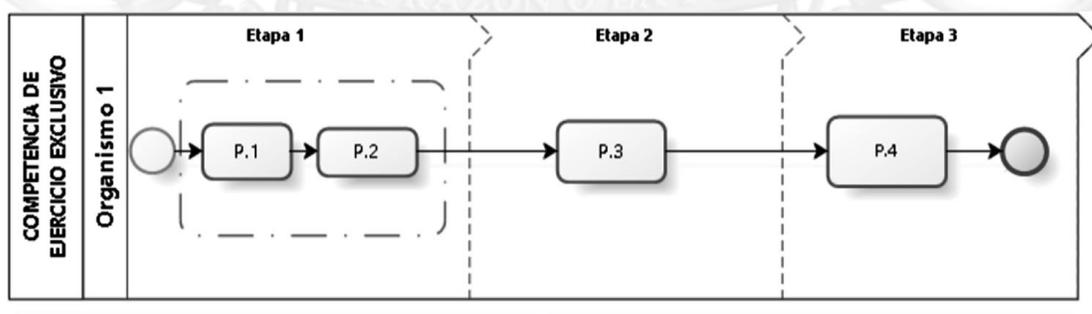
Tabla N°2: Descripción Institucional.

2. Arquitectura de Procesos.

Se entenderá por arquitectura de procesos al conjunto de relaciones entre unidades de uno o más organismos que, de manera interdependiente, permiten el ejercicio de una competencia. El resultado de este levantamiento y diagramación de información, permitirá vincular la raíz jurídica que faculta a un Ministerio o Servicio para ejercer una competencia, con aquellos procedimientos y tareas que realiza cotidianamente para cumplirla. Para ello, se consideran los siguientes conceptos clave:

- i. Esfera de Atribuciones: atribuciones y/o facultades específicas y/o exclusivas que la ley asigna a cada organismo según su nivel o jerarquía (cuando corresponda) en el marco del ejercicio de una competencia. Refiere a las fuentes normativas identificadas en la Tabla N°2.
- ii. Etapa: fase en el ejercicio de la competencia donde se obtiene un resultado intermedio. El número de etapas, su nombre y contenido, dependerá de cada competencia.
- iii. Procesos Asociados: procedimientos y acciones de un organismo, mediante los cuales ejerce sus competencias.
- iv. Unidad Interviniente: unidad del Ministerio o Servicio que aloja la competencia, y que realiza uno o más procedimientos o acciones asociadas a su ejercicio.

Los conceptos anteriormente descritos son representados en el siguiente diagrama:



Esfera de Atribuciones

Imagen N°1. Representación de conceptos básicos en diagrama de flujo.

En el caso de que el organismo interviniente ejerza la competencia a través de diferentes niveles (Seremi, direcciones regionales, etc.), se deben identificar en filas diferentes, aun cuando todos aquellos procesos identificados sean parte de la misma Esfera de Atribuciones.

En el caso de aquellas competencias ejercidas por dos o más organismos, la representación es la siguiente:

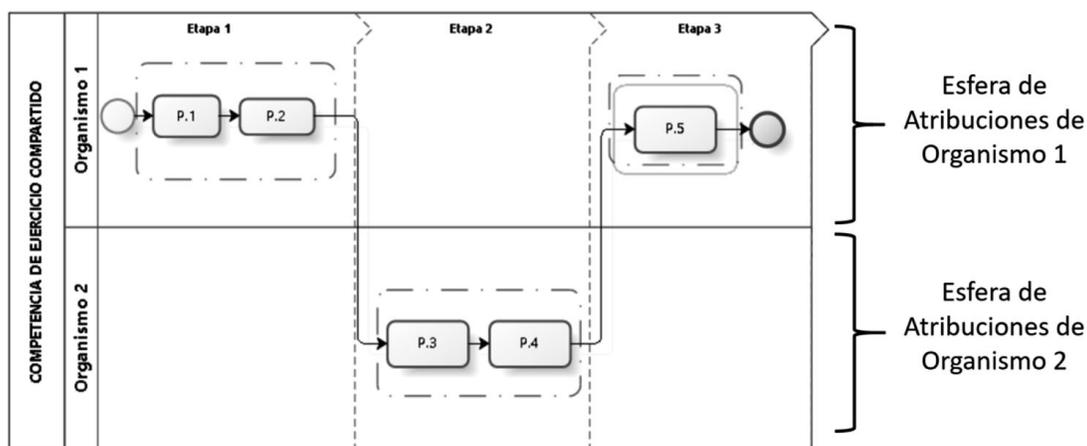


Imagen N°2. Representación de conceptos básicos en diagrama de flujo para dos organismos intervinientes.

Como se indica en la Imagen N°2, diferentes organismos pueden tener funciones, facultades o atribuciones complementarias para el ejercicio de la competencia estudiada. De este modo, un Ministerio que tiene por función diseñar políticas o programas en un ámbito determinado, puede complementarse con un Servicio que cuenta con facultades de ejecución, relación que debe ser descrita y representada gráficamente para una mejor comprensión de la competencia.

2.1. Organismos intervinientes en el ejercicio de la competencia.

En este cuadro se debe describir brevemente, según corresponda, la esfera de atribuciones que posee cada organismo que cumpla un rol en el ejercicio de la competencia. Si las atribuciones de los organismos no están establecidas por ley, o el organismo no tiene un rol en el ejercicio de la competencia, la casilla debe quedar vacía.

Organismo o institución	Esfera de Atribuciones en el ejercicio de la competencia
Ministerio / Servicio Público (¿cuáles son las atribuciones que le son asignadas por ley para efectos de esta competencia?)	
Gobierno Regional	
Delegación Presidencial Regional	
Municipalidad	
Otro	

Tabla N°3: Esfera de Atribuciones por organismo interviniente.

2.2. Unidades intervinientes en el Ministerio o Servicio:

Se entenderá por Unidad Interviniente a aquellos actores al interior de la orgánica sectorial que intervienen en el ejercicio de la competencia analizada. En este cuadro se deben identificar las unidades de cada organismo que participa en el ejercicio de la competencia.

Organismos intervinientes	Unidades intervinientes
Ministerio / Servicio Público	
Secretaría Regional Ministerial	
Dirección o Coordinación Regional	
Otro	

Tabla N°4: Unidades intervinientes.

2.3. Descripción de etapas y procedimientos del ejercicio de la competencia:

En este cuadro se deben describir las etapas que componen el ejercicio de la competencia, indicando los procedimientos que se realizan, los hitos que la componen, y las unidades que intervienen en su ejecución, y sus responsabilidades.

Etapa		Procedimientos asociados	Unidades intervinientes
N°	¿Cuál es el nombre de la etapa? ¹	¿Cuáles son los procedimientos que tienen lugar en esta etapa? Describalos brevemente	¿Cuáles son las unidades que intervienen en los procedimientos descritos? Identifíquelas
1			
2			
3			
4			

Tabla N°5: Etapas que componen el ejercicio de la competencia.

2.4. Plataformas y softwares utilizados en el ejercicio de la competencia:

Tomando como base la siguiente tabla, identifique las plataformas y/o softwares utilizados en el ejercicio de la competencia:

Ficha Técnica
Nombre:
Descripción técnica, indicando versión y costo ² :
Función en el ejercicio de la competencia, identificando perfiles usuarios ³ y etapa(s) del procedimiento en que se utiliza:
Identificar si el uso de la plataforma o software requirió capacitación:

Cuadro N°2: Descripción Institucional.

2.5. Flujograma Ejercicio de la Competencia:

A partir de la información levantada anteriormente, se debe modelar un flujograma en formato BPM que permita visualizar el ejercicio de la competencia. Este ejercicio debe reflejar adecuadamente la descripción realizada por el Ministerio o Servicio, considerando etapas, procedimientos y unidades intervinientes.



Anexo N°3: Flujograma/s que permiten visualizar el ejercicio de la competencia.

¹Si la etapa no tiene un nombre formal, se debe asignar uno para efectos de este proceso.

²En el caso de softwares pagados, indicar número de licencias utilizadas y su costo; en el caso de plataformas diseñadas por el Ministerio o Servicio, indicar el costo destinado anualmente para su desarrollo o mantenimiento evolutivo.

³En el caso de softwares pagados, el perfil puede ser único (por ejemplo, softwares de análisis de información); en el caso de plataformas desarrolladas para el ejercicio de la competencia, sí se deben identificar aquellos perfiles por unidad interviniente que son requeridos.

2.6. Descripción cualitativa del ejercicio de la competencia en la región.

En el siguiente cuadro, realice un diagnóstico cualitativo del ejercicio de la competencia en la región, indicando alcances y límites en su ejercicio, modificaciones recientes, y otros antecedentes que el sector considere relevantes de incluir (máximo una plana):

--

Cuadro N°3: Diagnóstico cualitativo del ejercicio de la competencia.

3. Cobertura de la competencia:

El siguiente apartado tiene por objetivo conocer y cuantificar la cobertura de la competencia, considerando sus diferentes unidades de medición. Para ello, se debe comparar el universo de cobertura⁴, con la cobertura efectivamente abordada en el ejercicio de la competencia.

En aquellas competencias que estén orientadas a una población objetivo, se debe identificar cuál es su población potencial, así como los mecanismos para cuantificarla y seleccionar a beneficiarios/as finales; en aquellas competencias que no estén orientadas a una población objetivo, pero tengan otras unidades de medida, se debe realizar la misma tarea.

Si la competencia está asociada a un programa que cuente con evaluación ex ante, se debe considerar la información incluida en su versión más actualizada⁵.

Descripción de universo de cobertura (¿cuál es y cómo se identifica?):
Descripción de cobertura efectivamente abordada (¿cuál es y cómo se selecciona?):

Cuadro N°4: Descripción de universo y cobertura efectiva de la competencia.

Finalmente, y en función de las descripciones del Cuadro N° 4, se deben cuantificar el universo de cobertura y la cobertura efectivamente abordada en los cinco últimos años, donde n-1 representa el año inmediatamente anterior a aquel donde se solicita la competencia:

Cobertura	Año n-5	Año n-4	Año n-3	Año n-2	Año n-1
Universo de cobertura					
Cobertura efectivamente abordada					

Tabla N°6: Evolución de la cobertura en los últimos cinco años.

3.1. Cobertura financiera (M\$ /Unidad de Medida).

Corresponde al monto total de recursos ejecutados anualmente (en M\$), respecto a la cobertura efectivamente abordada, para cada uno de los últimos cinco años de ejercicio de la competencia, donde n-1 representa el año inmediatamente anterior a aquel donde se solicita la competencia:

Recursos ejecutados anualmente en M\$
Cobertura efectivamente abordada

Año de ejercicio	Año n-5	Año n-4	Año n-3	Año n-2	Año n-1
Total M\$/cobertura efectiva					

Tabla N°7: Cobertura financiada en los últimos cinco años.

⁴ Ejemplos de universo de cobertura son poblaciones potenciales de programas focalizados, número de solicitudes ingresadas en sistema, kilómetros cuadrados por pavimentar, polígonos a cubrir, etc.

⁵ Información disponible en el portal del Banco Integrado de Programas Sociales y no Sociales: <https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

4. Indicadores de Desempeño:

En aquellos casos donde la competencia cuente con indicadores de desempeño, debe incluirlos en el siguiente cuadro, realizando una descripción de los componentes del indicador, así como los medios utilizados para su cálculo y sus medios de verificación. Si la competencia está asociada a un programa que cuente con evaluación ex ante, se debe considerar la información incluida en su versión más actualizada ⁶. De no contar la competencia con indicadores de desempeño asociados, este apartado debe ser omitido.

Si el ejercicio de la competencia tiene más de un indicador de desempeño, se deben añadir las tablas correspondientes. Si la competencia cuenta con indicadores que den cuenta de un Convenio de Desempeño Colectivo (CDC), o Programa de Mejoramiento a la Gestión (PMG), deben ser completados en el Cuadro N°6:

Descripción de indicador de desempeño (¿qué busca medir el indicador?):
Fórmula para el cálculo del indicador de desempeño:
Medios utilizados para su cálculo (¿de dónde se obtienen los datos para calcularlo y cómo se procesan?):
Verificador asociado al indicador de desempeño:

Cuadro N°5: Indicadores de Desempeño.

En el caso de que el ejercicio de la competencia esté vinculado al cumplimiento de un Convenio de Desempeño Colectivo (CDC) o Programa de Mejoramiento a la Gestión (PMG), registrar los indicadores correspondientes en los siguientes cuadros, aportando una breve descripción y los medios de verificación asociados:

Indicador CDC
Descripción CDC
Verificador CDC

Cuadro N°6: Indicadores CDC asociados a la competencia.

Indicador PMG
Descripción PMG
Verificador PMG

Cuadro N°7: Indicadores PMG asociados a la competencia.

⁶ Información disponible en el portal del Banco Integrado de Programas Sociales y no Sociales: <https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

Artículo octavo: El ministerio o servicio público requerido deberá entregar un análisis de los recursos económicos que ha destinado al ejercicio de la competencia durante los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud, y su impacto.

5. Costeo de la Competencia:

5.1. Costos asociados al ejercicio de la competencia

Para realizar un correcto costeo de la competencia, se toman como bases las etapas descritas y diagramadas en el punto 2. A partir de estas etapas, se deben completar las siguientes tablas de costos por subtítulo.

a. Costos Directos:

Por costos directos se entenderán aquellos imputables a los procedimientos específicos de la competencia analizada, y que no corresponden a unidades de soporte transversal del Ministerio o Servicio de origen. Los costos analizados responden al año n-1, es decir, al año anterior al inicio de estudio de transferencia de competencias.

Califican como unidades de soporte transversal aquellas que realizan tareas para el conjunto de las competencias ejercidas por un Ministerio o Servicio, como, por ejemplo, departamentos de estudios, informática, finanzas, fiscalía, abastecimiento, etc.

Adicionalmente, se deberá identificar si los costos descritos son transversales al ejercicio de la competencia (desde el inicio hasta el fin), o si se concentran en una o más etapas específicas. Para este último punto, se debe responder haciendo referencia a la numeración con que se identificaron las etapas contenidas en la Tabla N°5.

Subtítulo	Total Anual en M\$	Descripción	Transversal (Si/No)	Etapas
21				
22				
24				
29				
31				
32				
Total				

Tabla N°8: Resumen de costos directos.

b. Costos Indirectos:

Por costos indirectos se entenderán aquellos que no son imputables a los procedimientos específicos de la competencia analizada, pero que, al financiar unidades de soporte transversal en el Ministerio o Servicio de origen, hacen posible el ejercicio de la competencia⁷. Los costos analizados responden al año n-1, es decir, al año anterior al inicio de estudio de transferencia de competencias.

Adicionalmente, se deberá identificar si los costos descritos son transversales al ejercicio de la competencia (desde el inicio hasta el fin), o si se concentran en una o más etapas específicas. Para este último punto, se debe responder haciendo referencia a la numeración con que se identificaron las etapas contenidas en la Tabla N°5.

Subtítulo	Total Anual en M\$	Descripción	Transversal (Si/No)	Etapas
21				
22				
24				
29				
31				
32				
Total				

Tabla N°9: Resumen de costos indirectos.

c. Sumatoria de costos anuales destinados al ejercicio de la competencia:

A continuación, se debe realizar una sumatoria de los costos directos e indirectos, sin considerar descripción o etapas asociadas:

⁷En este apartado, además de las unidades de soporte transversal, se deben informar arriendos de inmuebles, equipos, y otros insumos.

Subtítulo	Total Anual en M\$
21	
22	
24	
29	
31	
32	
Total	

Tabla N°10: Sumatoria de costos.

5.2. Evolución del gasto asociado al ejercicio de la competencia (Miles de \$):

Para conocer la evolución del gasto asociado al ejercicio de la competencia, en este cuadro se deben incorporar los montos anuales desagregados por subtítulo para cada año señalado, donde n-1 corresponde al año anterior a aquel donde se solicita la competencia, incluyendo glosas asociadas.

Subtítulo	Año n-5	Año n-4	Año n-3	Año n-2	Año n-1	Observaciones
21						
22						
24						
29						
31						
32						
Glosas	Si existen glosas específicas para el ejercicio de la competencia, deben ser incluidas en esta tabla, describiendo en la columna "Observaciones" aquello que permite financiar.					

Tabla N°11: Evolución del gasto en los últimos cinco años.

A partir de la información cargada en la Tabla N°11, se debe detallar las variaciones de gasto más significativas asociadas al ejercicio de la competencia, añadiendo los subtítulos donde éstas se presentan. Para respaldar este ejercicio se pueden agregar antecedentes cuantitativos debidamente informados como anexo, y explicar en la columna Observaciones los motivos de las variaciones anuales sustantivas.

Año	Subtítulo	Variación en M\$ respecto a Año n-1	Observaciones
Año n-5	Agregar subtítulos		
Año n-4			
Año n-3			
Año n-2			

Tabla N°12: Variación promedio por subtítulo.

5.3. Cuantificación de personal asociado al ejercicio de la competencia

El objetivo de este apartado es cuantificar el personal necesario para realizar los procedimientos y tareas identificadas en el punto 2, Arquitectura de Procesos. Al igual que en el ejercicio de costeo, se debe identificar si su rol responde al ejercicio directo de la competencia, o a tareas de soporte.

a. Personal que ejerce directamente la competencia:

Tomando como base la Planilla N°1, confeccione una planilla con todos los funcionarios que realizan directamente la competencia, considerando su estamento, calidad jurídica, y renta bruta. En la renta bruta se deben considerar aquellas asignaciones propias del cargo. Por ejercicio directo se entenderán todas aquellas tareas y procedimientos específicos y exclusivos de la competencia.

N°	Estamento	Calidad Jurídica	Grado	Renta Bruta Mensual
N° Correlativo	Identificar estamento: Directivo, profesional, técnico, administrativo, auxiliar, otro.	Identificar calidad jurídica: Planta, contrata, honorario asimilado a grado, honorario a suma alzada, comisión de servicio, otro.	Identificar grado, si corresponde	Ingresar en M\$

Planilla N°1: Personal que ejerce directamente la competencia.

En el caso de que los/as funcionarios/as identificados/as realicen, adicionalmente, funciones asociadas a otras competencias, describa brevemente sus características, y si existe relación entre ellas y el ejercicio de la competencia en estudio (máximo media plana):

Cuadro N°8: Descripción de otras funciones realizadas por el personal que ejerce directamente la competencia.

b. Personal que ejerce tareas de soporte (personal indirecto):

Tomando como base la siguiente tabla, se deben identificar los funcionarios que realizan tareas que no responden directamente al ejercicio de la competencia, pero que habilitan su ejercicio:

Estamento	Total (Nº Personas)	Nº personas Planta	Renta Bruta M\$	Nº personas Contrata	Renta Bruta M\$	Nº personas Honorarios asimilado a grado	Renta Bruta M\$	Nº personas Honorarios a suma alzada	Renta Bruta M\$	Nº personas Comisión de servicio	Renta Bruta M\$	Otro	Renta Bruta M\$
Directivo													
Profesional													
Técnico													
Administrativo													
Auxiliar													
Total													

Tabla N°13: Personal que ejerce tareas de soporte para el ejercicio de la competencia.

En el siguiente apartado, describa los procedimientos que, además de la competencia en estudio, apoya o soporta el conjunto del personal indirecto (máximo media plana):

Cuadro N°9: Descripción de otras funciones realizadas por el personal que realiza tareas de soporte para el ejercicio de la competencia.

c. Antecedentes complementarios de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda:

Para robustecer la información entregada por el organismo, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (en adelante, Dipres), entregará a la Secretaría Ejecutiva un reporte en el que analice la información entregada, en base a la presente metodología, por el Ministerio o Servicio respectivo. En este ejercicio, podrá contrastar los antecedentes que tuvo a la vista con las diferentes fuentes de información que obren en su poder, y que complemente el diagnóstico de la competencia en estudio.

El referido informe deberá ser elaborado por Dipres dentro del plazo de 15 días contados desde el requerimiento vía oficio de la Secretaría Ejecutiva, y la remisión de los antecedentes respectivos. En el caso de requerir antecedentes complementarios o aclaraciones, Dipres coordinará con la Secretaría Ejecutiva su solicitud a Ministerios y/o servicios.

Artículo noveno: Si el organismo informante lo estima pertinente se podrán agregar otros antecedentes relevantes que permitan complementar la información anterior, para un mejor análisis del ejercicio de la competencia.

Artículo décimo: Adicionalmente a la información identificada en el Título anterior y proporcionada por el ministerio o servicio requerido, de conformidad con lo dispuesto en la letra

e) del artículo 12° del DS 656/2019, el Gobierno Regional deberá incorporar un análisis de la ejecución de la competencia, que incluya impactos de eficiencia y eficacia en términos financieros para cuya elaboración deberá utilizar la metodología a que se refieren los capítulos siguientes.

CAPÍTULO III
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN GOBIERNOS REGIONALES

Artículo décimo primero: El Gobierno Regional deberá entregar una estimación razonada de los recursos económicos que se requerirá destinar para el ejercicio adecuado de la competencia, en caso de que le sea transferida, con indicación del presupuesto del Gobierno Regional respectivo según corresponda, incluyendo los antecedentes necesarios para fundamentar su estimación y los impactos de eficiencia y eficacia en términos financieros, e indicadores diseñados para el efecto. Para ello deberá considerar los antecedentes sectoriales y la metodología indicada en el Título precedente.

Artículo décimo segundo: Para la proyección de ingresos, el Gobierno Regional deberá basarse en los recursos asignados al ejercicio vigente de la competencia reportados por organismos intervinientes, y definir qué recursos propios está en condiciones de disponer directa o indirectamente en su eventual ejercicio descentralizado.

En particular, debe referirse a cómo propone organizar los recursos eventualmente transferidos (considerando como montos máximos los recursos reportados por el sector, en numerales b), c) y d) del DS N° 656/2019, cuya metodología se registra en el Capítulo I de esta Metodología) y los recursos propios para el óptimo ejercicio de la competencia por parte del GORE.

6. Proyección del ejercicio de la competencia en el Gobierno Regional:

A partir de los antecedentes presentados por los organismos intervinientes y la Dipres, el Gobierno Regional debe describir y diagramar el ejercicio de la competencia ante su eventual transferencia, indicando la ubicación en que se alojaría al interior de su orgánica.

6.1 Descripción del ejercicio de la competencia transferida:

En el siguiente cuadro, el Gobierno Regional debe describir brevemente de qué manera proyecta el ejercicio de la competencia en el caso de ser transferida, asociándola a funciones o competencias que hoy realiza y que son estratégicas para su gestión y a la eventual interacción con otros organismos públicos que intervengan en su ejercicio. Además, se deben describir aquellos elementos que permitirían dar cuenta de una mejor calidad y oportunidad en la toma de decisiones, y una mejor adecuación de la Política Nacional en el territorio (máximo dos planas).

Por último, y a partir de los antecedentes disponibles, deberá proyectar los efectos que producirá la transferencia de la competencia en la Región, en el Gobierno Regional y en los organismos



Cuadro N°10: Descripción del ejercicio de la competencia en el caso de ser transferida al Gobierno Regional.

En el caso de que el Gobierno Regional, para dar cuenta del desempeño de la competencia transferida, haya diseñado indicadores de desempeño y/o sistemas de monitoreo y evaluación que considere relevantes, así como compromisos de plazos, estándares y seguimiento debe incorporarlos en el siguiente cuadro:



Cuadro N°11: Indicador/es de desempeño diseñado/s por el Gobierno Regional.

6.2 Flujograma de ejercicio de la competencia:

A partir de la información levantada anteriormente, se debe modelar un flujograma en formato BPM que permita visualizar el ejercicio de la competencia ante una eventual transferencia al Gobierno Regional.



Anexo N°4: Flujograma/s que permite/n visualizar el ejercicio de la competencia en el Gobierno Regional.

6.3 Organigrama del Gobierno Regional que identifique dónde se alojará la competencia

A continuación, se debe incorporar un organigrama del Gobierno Regional que establezca claramente la División, Departamento y/o Unidad donde se alojará la competencia.



Anexo N°5: Organigrama donde se sitúa el ejercicio de la competencia.

7. Estimación de los recursos económicos requeridos para el ejercicio de la competencia

En este cuadro se deben estimar los gastos necesarios para el ejercicio de la competencia por el Gobierno Regional, considerando los costos directos e indirectos informados por el Ministerio o Servicio de origen, y complementados por la Dipres. En el caso de los costos indirectos, se debe considerar que corresponden a tareas de soporte nacional, por lo que no son replicables región a región.

a. Costos Directos:

Por costos directos se entenderán aquellos imputables a los procedimientos específicos de la competencia analizada⁸, y que no corresponden a unidades de soporte transversal del Gobierno Regional. En el siguiente recuadro, indique los costos totales por subtítulo, y su descripción, considerando el año n+1, es decir, al primer año de ejercicio de la competencia en el Gobierno Regional.

En el caso de existir diferencias entre los costos informados por el Ministerio o Servicio de origen, y los estimados por el Gobierno Regional, se deben incorporar las observaciones en la columna Descripción.

Subtítulo	Total Anual en M\$	Descripción
21		
22		Se requiere indicar el concepto de gasto y si éste corresponde a un gasto permanente o transitorio durante el tiempo de traspaso de la competencia.
24		
29		
31		
32		
Total		

Tabla N°14: Costos directos por subtítulo.

⁸Entre ellos, arriendos de inmuebles, equipos, y otros insumos.

b. Costos Indirectos:

Por costo indirecto se entenderán aquellos que no son imputables a los procedimientos específicos de la competencia analizada, pero que, al financiar unidades de soporte transversal en el Gobierno Regional, hacen posible el ejercicio de la competencia. Se debe considerar el año n+1, es decir, al primer año de ejercicio de la competencia en el Gobierno Regional:

Subtítulo	Total Anual en M\$	Descripción
21		
22		Se requiere indicar el concepto de gasto y si éste corresponde a un gasto permanente o transitorio durante el tiempo de traspaso de la competencia.
24		
29		
31		
32		
Total		

Tabla N°15: Costos indirectos por subtítulo.

A continuación, y desagregados por subtítulo, se deben incorporar los montos anuales asociados al ejercicio de la competencia, donde n+1 corresponde al año en que el Gobierno Regional comenzaría a ejercer la competencia. Este ejercicio debe considerar la variación presupuestaria reportada por el Ministerio o Servicio de origen en la Tabla N°11, así como los recursos que el propio Gobierno Regional proyecte inyectar al ejercicio de la competencia para mejorar su desempeño.

En la tabla N°16 se deben detallar las fluctuaciones presupuestarias contempladas para el período de instalación de la competencia, el que abarca los años n+1 y n+2:

Subtítulo Miles \$	Año n+1	Año n+2	Observaciones
21			
22			
24			
29			
31			
32			
Glosas	Describir la o las glosas presupuestarias que regulan el gasto y sus variaciones, en su caso.		

Tabla N°16: Evolución del gasto directo e indirecto por subtítulo, para el período de instalación de la competencia.

En la tabla N°17 se deben detallar las fluctuaciones presupuestarias contempladas para el período de ejercicio en régimen de la competencia, el que abarca los años n+3, n+4, y n+5:

Subtítulo Miles \$	Año n+3	Año n+4	Año n+5	Observaciones
21				
22				
24				
29				
31				
32				
Glosas	Describir la o las glosas presupuestarias que regulan el gasto y sus variaciones, en su caso.			

Tabla N°17: Evolución del gasto directo e indirecto por subtítulo, para el período de ejercicio en régimen de la competencia.

Artículo décimo tercero: En caso que el Gobierno Regional determine que no hay recursos económicos asociados al ejercicio de la competencia, este deberá justificar dicha aseveración.

Artículo décimo cuarto: En aquellos casos en los que la competencia tenga un ejercicio discontinuo o bien no presente actividad relevante en los últimos cinco años, el Gobierno Regional podrá realizar una estimación de los costos de su ejercicio, y la manera en que los asumirá, justificando su solicitud en virtud de los demás antecedentes del estudio. Asimismo, en

aquellos casos donde el Ministerio o Servicio de origen no haya enviado los antecedentes solicitados, podrá disponer de un nuevo plazo, el cual no podrá exceder de tres días contados desde la recepción del Oficio enviado por la Secretaría Ejecutiva anunciado este nuevo plazo para entregar, al Gobierno Regional, la información correspondiente. De no ser remitidos los antecedentes en este plazo, se entenderá que el informe se presenta sin información.

8. Estimación razonada de personal requerido para el ejercicio de la competencia

Artículo décimo quinto: El Gobierno Regional deberá realizar una estimación razonada del personal que se requerirá para el ejercicio de la competencia, en caso de que le sea transferida, señalando su estamento y las calidades jurídicas de su designación. En particular, si se requerirá del traspaso de funcionarios o si la competencia cuya transferencia se solicita, podría ser ejercida por funcionarios/as del Gobierno Regional.

8.1. Estamento, tipo de contrato, y cantidad de personal para el Gobierno Regional solicitante

En los siguientes cuadros, y a partir de la información provista por el Ministerio o Servicio de origen, se deberá consignar el personal requerido para el ejercicio directo de la competencia, por estamento y calidad jurídica, indicando renta bruta (en M\$). Luego, se debe cuantificar el número de funcionarios, por estamento y calidad jurídica, para tareas de soporte.

a. Personal que ejercería directamente la competencia:

Estamento	Total (Nº Personas)	Nº Personas Planta	Renta Bruta M\$	Nº Personas Contrata	Renta Bruta M\$	Nº Personas Honorarios asimilado a grado	Renta Bruta M\$	Nº Personas Honorarios a suma alzada	Renta Bruta M\$	Nº Personas Comisión de servicio	Renta Bruta M\$	Otro	Renta Bruta M\$
Directivo													
Profesional													
Técnico													
Administrativo													
Auxiliar													
Total													

Tabla N°18: Resumen de personal que ejercería directamente la competencia.

Una vez definido el número de personas por estamento y calidad jurídica para el ejercicio de la competencia, señale en el siguiente recuadro los perfiles técnicos requeridos (máximo una plana):

Cuadro N°12: Indicación sobre perfiles técnicos requeridos.

b. Personal transversal o de soporte:

Estamento	Total (Nº Personas)	Nº Personas Planta	Renta Bruta M\$	Nº Personas Contrata	Renta Bruta M\$	Nº Personas Honorarios asimilado a grado	Renta Bruta M\$	Nº Personas Honorarios a suma alzada	Renta Bruta M\$	Nº Personas Comisión de servicio	Renta Bruta M\$	Otro	Renta Bruta M\$
Directivo													
Profesional													
Técnico													
Administrativo													
Auxiliar													
Total													

Tabla N°19: Resumen de personal que ejercería tareas de soporte para el ejercicio de la competencia.

8.2. Estimación razonada de la incidencia en la capacidad administrativa del Gobierno Regional

Artículo décimo sexto: El Gobierno Regional deberá realizar una estimación razonada de la incidencia en la capacidad administrativa disponible para la ejecución de la competencia, para lo cual deberá considerar la información aportada por el Ministerio o Servicio de origen.

a. Sistemas Informáticos: Corresponde a plataformas y/o softwares que sean necesarios para la ejecución de la competencia.

Ficha Técnica Sistema Informático

Tomando como base la información aportada por el Ministerio o Servicio de origen, agregue todas aquellas fichas técnicas de programas o softwares requeridos y que el Gobierno Regional no posee:

Ficha Técnica	
Nombre:	
Descripción técnica:	
Función en el ejercicio de la competencia:	

Cuadro N°13: Ficha de softwares requeridos para el ejercicio de la competencia.

b. Recursos Físicos e Infraestructura:

Recursos que son necesarios para desarrollar la actividad o ejecutar la competencia que serán requeridos y/o destinados por el gobierno regional. Entre ellos, se pueden considerar elementos tales como: vehículos de Transporte; edificios, terrenos y/u oficinas; mobiliario; equipamiento Informático (hardware, redes, etc.) para el personal y otros de similar naturaleza.

A partir de la información provista por el Ministerio o Servicio de origen, en esta tabla se deberán incorporar los recursos físicos y de infraestructura requeridos para la ejecución de la competencia. Los costos asociados a estos recursos deben estar debidamente informados en las tablas 14 y 15, según corresponda:

Recursos	Cantidad	Fundamentación
Vehículos/Transporte		
Edificios/Terrenos/ Oficinas		
Mobiliarios		
Equipamiento Informático		
Otro		

Cuadro N°14: Recursos físicos e infraestructura requeridos para el ejercicio de la competencia.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Nicolás Cataldo Astorga, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Sebastián Flores Gormaz, Jefe de División de Administración y Finanzas (S).